



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO-DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2024-00001-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que el BANCO W S.A., BANCO DE BOGOTÁ, FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, PICHINCHA y BANCOLOMBIA S.A., no registraron la medida decretada, por su parte BBVA y NEQUI, registraron la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 27 de febrero de 2024

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, siete de marzo de dos mil veinticuatro

BANCO W S.A., BANCO DE BOGOTÁ, FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, PICHINCHA BANCOLOMBIA S.A., a través de la Gerencia de la Sección de Embargos y Desembargos, informaron que el demandado BRAYAN SNEIDER DUARTE LIZARAZO, no presenta vínculos comerciales con dichas entidades, por lo tanto, no registró la medida; sin embargo las entidades BBVA, y NEQUI a través de BANCOLOMBIA, registró el embargo en las cuenta de ahorros N° 001309040200214988, 001309380200633344 y 2056 del demandado advirtiéndole que las cuentas se encuentran bajo límite de inembargabilidad.

La decisión tomada por las entidades financieras se pondrá en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:
Veronica Orozco Gomez

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb18d7e61284e75aadb03291db99c9a69803840ec81e1945dc861c40d7475220**

Documento generado en 07/03/2024 03:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>